UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

UNFAY

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 33-2026-P-CO-UNFAY

Yunguyo, 02 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 144-2026-UNFAY/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proveído N° 0257-2026, del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Nº30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM Nº244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución Presidencia N° 17-2025-P-CO-UNFAY, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2026, del pliego 565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 144-2026-UNFAY/OPP, de fecha 01 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Concluye: que estando en el marco de la normatividad presupuestal vigente, se procede a alcanzar las notas modificatorias N° 13, 15, 17, 18 y 19 registrados a nivel funcional programático de tipo 003, durante el mes de junio, la misma que ha sido registrada en el SIAF operaciones en línea. Adjuntando las Notas N° 0000000013, 0000000015 y 0000000017,0000000018 y 0000000019;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece las "Modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, prevé que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro

del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". Asimismo, el numeral 47.1 del citado cuerpo legal, señala que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del citado dispositivo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N' 055-2022-MINEDU y RVM N 053-2023- MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático (Tipo 003) registrado durante el mes de junio de 2026, dentro de Unidad Ejecutora, conforme a la Nota N° 0000000013, 0000000015 y 0000000017, 0000000018 y 0000000019.

Artículo Segundo: La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000013, 0000000015 y 0000000017, 0000000018 y 0000000019.

Artículo Tercero: **ENCA RGAR,** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNFAY, remitir la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto: **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Artículo Quinto: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo www.unfay.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Abog. José Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL

c.c.
Distribución:
DIGA
OPP
Arch.

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE